



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 119-2024-MDSJ/GM

San José, 13 de diciembre de 2024.

EL SEÑOR GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 031-2024-MDSJ/GM** de fecha 19 de febrero del 2024; el **INFORME N.º 096-2024-OMAPED-MDSJ/EDSV** de fecha 04 de diciembre del 2024; el **INFORME N.º 0241-2024-MDSJ/SGDSPVYFH-YLO** de fecha 04 de diciembre del 2024; el **MEMORÁNDUM N.º 1758-2024-MDSJ/GM** de fecha 05 de diciembre del 2024; el **INFORME N.º 00198-2024-MDSJ/OPP-GASR** de fecha 06 de diciembre del 2024; el **INFORME N.º 1014-2024-MDSJ-SGA/WAS**, de fecha 11 de diciembre de 2024; el **MEMORÁNDUM N.º 1804-2024-MDSJ/GM**, de fecha 12 de diciembre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo según el contenido del artículo 20, inciso 6) de la precipitada Ley, compete al Alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, conforme al artículo 40º "Encargos" de la Directiva de Tesorería N.º 001- 2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, (...) d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicable de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N.º 036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7º de la Resolución Directoral N.º 040-2011-EF-52.03, establece: Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso, d) Acciones que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/EF.15, aprobado por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo- PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un lazo que no exceda los diez (10) días hábiles;





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N°031-2024-MDSJ/GM** de fecha 19 de febrero del 2024, se aprueba el "PLAN DE TRABAJO 2024, de la Oficina Municipal De Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED)- San José.

Que, mediante **Informe N.° 096-2024-OMAPED-MDSJ/EDSV de fecha 04 de diciembre de 2024**, el Jefe de la Oficina de OMAPED, solicitó al Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal y Focalización de Hogares, presupuesto por encargo interno para las actividades de la oficina de "OMAPED", correspondiente al mes de diciembre-2024, en cumplimiento del Plan de Trabajo 2024, aprobado mediante **Resolución de Gerencia Municipal N.° 031-2024-MDSJ/GM** de 19 de febrero de 2024.

Que, mediante **Informe N.° 0241-2024 de fecha 04 de diciembre de 2024**, el Subgerente de Desarrollo Social, participación vecinal y focalización de hogares solicitó a la Gerencia Municipal, **habilitación de fondos destinados para las actividades de la oficina de OMAPED - Mes de Diciembre 2024**.

Que, a través del **Memorándum N.°1758-2024-MDSJ/GM de fecha 04 de diciembre de 2024**, el gerente municipal solicita al jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones la disponibilidad de **habilitación de fondos destinado para las actividades de la oficina "OMAPED"- MES DEDICIEMBRE 2024**, por un monto total de S/525.00 (Quinientos veinticinco con 00/100 soles).

Que, con **Informe N.° 00198-2024-MDSJ/OPP-GASR de fecha 06 de diciembre de 2024**, el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, remite a la Gerencia Municipal la **disponibilidad y certificación Presupuestal Nota N°000000573**, por la suma de S/525.00 (Quinientos Veinticinco con 00/100 soles).

Que, mediante **INFORME N°1014-2024-MDSJ-SGA/WAS, de fecha 11 de diciembre de 2024**, el Sub gerente de Abastecimiento, **sugiere por la premura del tiempo y los costos más accesibles que dicha atención se realice por otros medios de compra o ENCARGO INTERNO**.

Que, con **Memorándum N.° 1804-2024-MDSJ/GM** de fecha 12 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal indica a la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutorio de **habilitación correspondiente a OTORGAR "HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO PARA ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE OMAPED CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2024** por la suma de S/525.00 (Quinientos Veinticinco con 00/100 soles) a favor del YOMAR LEON ORTIZ con D.N.I N.° 73080062.

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 0005-2024-MDSJ-A de 02 de enero del 2024, se delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MDSJ de 02 de enero de 2024 y demás normas pertinentes.





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR ASIGNACIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO PARA ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE OMAPED CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2024 a favor del ING. **YOMAR LEON ORTIZ** con D.N.I N.º **73080062**, subgerente de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, hasta por el monto de S/525.00 (Quinientos Veinticinco con 00/100 soles), con certificación de Crédito Presupuestario con Nota N.º 0000320, para las actividades del plan de trabajo de OMAPED.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la rendición y manejo del Encargo Interno de fondos del Plan de trabajo del servidor YOMAR LEON ORTIZ, quien deberá realizar la rendición de cuentas en un plazo de tres (3) días hábiles al término de dicha actividad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la interesada; así como a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de San José, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSE

Econ. Carlos Otto Santamaria-Baldera
GERENTE MUNICIPAL

